



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 245/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y 61/15 se aprobó el la reglamentación de la Ley N° 2095 de Compras y sus modificatorias, para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 68/22, se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 15/22 para la contratación del **“Servicio de instalación de suministro eléctrico trifásico”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose el día lunes 27 de junio

de 2022 a las 13:00 horas para la apertura pública de ofertas, no habiéndose recibido oferta alguna;

En consecuencia, corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución N° 68/22;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:


Artículo 1º: Declarar desierto el procedimiento de la Contratación Menor N° 15/22 para la contratación del “**Servicio de instalación de suministro eléctrico trifásico**”, estipulado mediante la Resolución Interna N° 68/22.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 100/22


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA